



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**OJ -001504-20**

Bogotá D.C., diciembre 22 de 2020

Doctor

**ÁLVARO ESPINEL ORTEGA**

Vicerrector Administrativo y Financiero

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad. -

**Referencia: Convocatoria pública 012 de 2020**

**Asunto: Remisión de evaluación jurídica final**

Respetado señor Vicerrector.

En atención a la designación hecha, como miembro del comité evaluador, se remiten, anexos al presente, los cuadros que contienen el resultado de la evaluación jurídica final de los requisitos habilitantes de los proponentes que ofertaron en la convocatoria pública de la referencia, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA OBRA CIVIL Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO ‘EL ENSUEÑO’ DE LA SEDE TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**.

El siguiente es el consolidado de la evaluación:

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE              | NIT           | EVALUACIÓN JURÍDICA |
|-----|------------------------------------|---------------|---------------------|
| 1   | AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. | 830.123.577-7 | ADMITIDA            |
| 2   | GOARCO S.A.S.                      | 830.030.479-3 | ADMITIDA            |
| 3   | CONSTRUCTORA VALHER S.A.S.         | 900.053.011-3 | ADMITIDA            |
| 4   | IVÁN ECHEVERRI OSORIO              | 7.526.830     | ADMITIDA            |
| 5   | CONSORCIO PROYECTO EL ENSUEÑO UD   | NO APLICA     | RECHAZADA           |
| 6   | CONSORCIO URBANISMO 2021           | NO APLICA     | ADMITIDA            |

El anterior consolidado de evaluación amerita las siguientes precisiones:

- 1) En el informe de evaluación inicial, se había solicitado a la Constructora Valher S.A.S. aclarar el sentido del “certificado de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales”,

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita  
**01 800 091 44 10**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

en el sentido de señalar si el pago corresponde a los últimos seis (6) meses del año 2020, pues en el aportado se señala que los pagos realizados corresponden a *“los últimos seis (6) meses contados desde el mes de de (sic) 2019”* (Fls. 155 a 158). Mediante documento de fecha diciembre 14 de 2020, allegado a la Oficina Asesora Jurídica el siguiente 21 de diciembre, se subsanó lo pertinente.

2) En el informe de evaluación inicial, se inadmitió al proponente Consorcio Urbanismo 2021, por no haberse aportado el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, como lo establece el numeral 2.1.2.4 de los pliegos (GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA) (Fls. 9 a 16); empero, mediante correo de fecha diciembre 21 de 2020, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica documento expedido por la compañía Mundial de Seguros S.A., conforme al cual el señalado oferente se encuentra a paz y salvo respecto de la Póliza No. 100007258, a través de la cual se garantiza la oferta.

3) Respecto del oferente Iván Echeverri Osorio, en el informe de evaluación inicial, se señaló que *“(s)e debe aclarar por qué en la ‘carta de presentación de la propuesta’ y en el ‘acta de cierre del proceso’, se señala que la cédula de ciudadanía correspondiente al señor Iván Echeverri Osorio es el número 7.529.587, cuando en todos los documentos de la propuesta el número de cédula de ciudadanía asignado a esta persona es 7.526.830 Fls. 1 y 2”*. Al respecto, en la fecha, se allegó documento de fecha diciembre 22 de 2020 (Carta de presentación de la oferta), suscrito por el señor Iván Echeverri Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.830.

También en el informe de evaluación inicial, en relación con el mismo oferente, se indicó que *“(n)o se aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, como lo establece el numeral 2.1.2.4 de los pliegos (GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA) (Fls. 3 a 10)”*; empero, mediante correo electrónico de la fecha, se allegó a la Oficina Asesora Jurídica copia de la Certificación de pago de la póliza No. 45-44-101120801, que garantiza la seriedad de la oferta presentada por el señor Iván Echeverri Osorio.

Así las cosas, se admitirá al oferente en cuestión, por haber subsanado, como se mencionó, los defectos que determinaron su inadmisión en principio.

4) De otra parte, frente al proponente AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., en el informe de evaluación inicial se indicó que *“(s)e debe aclarar el sentido del certificado de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en el sentido de señalar si el pago corresponde a los últimos seis (6) meses del año 2020, pues en el aportado se señala que los pagos realizados corresponden a ‘los últimos seis (6) meses contados desde el mes de de 2019’ (fls 28 a 31)”*.

Al respecto, mediante documento de fecha diciembre 22 de 2020, remitido, en la fecha, a la Oficina Asesora Jurídica, a través de correo electrónico, el Revisor fiscal del oferente certifica que cumplió con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, respecto de los meses de junio a noviembre de 2020, con lo cual subsana el defecto encontrado en la evaluación jurídica inicial.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

Junto a lo anterior, en el informe de evaluación inicial, se indicó que “(n) *o se aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, como lo establece el numeral 2.1.2.4 de los pliegos (GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA) (Fls. 8 a 14)*”.

Ahora bien, el día de hoy, AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., también mediante correo electrónico, allegó recibo de pago de la fecha, cuyo valor y referencia coinciden con los establecidos en la Póliza No. 14-44-101124379, que garantiza la seriedad de la propuesta. De esta forma, se enmienda el defecto anotado, que conllevó a su inadmisión.

5) Por último, en relación con el proponente Goarco S.A.S., en el informe de evaluación jurídica inicial, se indicó que “(n) *o se aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, como lo establece el numeral 2.1.2.4 de los pliegos (GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA) (Fls. 8 a 13)*”.

Pues bien, a través de correo electrónico de la fecha, se allegó, a la Oficina Asesora Jurídica, documento, de la misma fecha, mediante el cual se acredita la cancelación de póliza allegada por el oferente, para garantizar la seriedad de la oferta. En cuanto a los mecanismos de validación del pago, concuerdan el número electrónico para pagos y el valor del mismo. Subsana el defecto en cuestión, deberá admitirse al proponente.

Se anexan los cuadros de evaluación anunciados.

Atentamente,

**FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Evaluador jurídico

|          | NOMBRE                    | CARGO                    | FECHA      | RADICADO<br>INTERNO/EXTERNO | FIRMA |
|----------|---------------------------|--------------------------|------------|-----------------------------|-------|
| Proyectó | Carlos David Padilla Leal | Contratista – Asesor OAJ | 22/12/2020 | S.R./Correo electrónico     |       |